

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta

Los de prendadas, á diez.

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de diciembre.)

Ministerio de la Gobernación

Real orden circular

El diverso criterio con que se interpreta el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad, en cuanto regula el nombramiento, previo concurso, y la separación de los Subdelegados de Medicina, Farmacia ó Veterinaria, impone á este Ministerio la ardua tarea de resolver un excesivo número de recursos de alzada, interpuestos contra los acuerdos gubernativos provinciales que á esos efectos se dictan, número que disminuiría notablemente, con ventaja del servicio, si al aplicar el dicho precepto se tuvieran en cuenta sus términos, y, sobre todo, la íntima relación que guarda con sus precedentes, la ley de Sanidad, los Reglamentos de Subdelegaciones y Academias de Medicina y la Real orden de 13 de febrero de 1883.

El deber de residencia en la capital del partido, impuesto á los

Subdelegados en ejercicio por el art. 76 de la citada Instrucción, ha servido de fundamento en algunos casos para condicionar la convocatoria de concurso á que se refiere el art. 82 de la misma, negando á los Médicos Farmacéuticos y Veterinarios que residen fuera del distrito donde se produjo la vacante la facultad de solicitar ésta, á pesar de que su derecho á pedirla es absoluto, según ha declarado la Real orden de 5 de septiembre último.

Las condiciones de preferencia para el cargo que el art. 82 detalla vienen también aplicándose con diverso criterio. Se prescinde de la disposición terminante del artículo 4.º, párrafo 2.º, del Reglamento de Subdelegaciones que ya fijaba la prioridad de los Académicos numerarios para ocupar las vacantes de Subdelegados, y de las distinciones que el de la Real Academia de Medicina establece entre los socios numerarios, honorarios y corresponsales, en el orden de su elección y derechos, para sostener que en la primera de las condiciones que detalla el dicho art. 82, ó sea la de «Académico», están comprendidos todos los que á esas Corporaciones oficiales pertenecen. Esa interpretación es insostenible porque pugna con los precedentes citados, considerando, lo que es inexacto, que están en igualdad de circunstancias los numerarios que los corresponsales, y además, porque el hecho de haber antepuesto en el orden de preferencia la condición de «Académico», á las de «Catedrático y Doctor», demuestra que no se refiere aquélla á los que por una pu-

blicación ó trabajo digno de premio pueden ser nombrados corresponsales, sino á quienes en virtud de sus muchos y relevantes méritos científicos han sido elegidos numerarios.

La determinación de los que han de ser considerados Doctores, á los efectos del art. 82, produce aún frecuentes reclamaciones, á pesar de que, aplicando el criterio más favorable para las clases médicas, se han resuelto ya varias en el sentido de que bastará justificar al aspirante que obtuvo la aprobación de los ejercicios y que abonó los derechos correspondientes á la expedición del título de Doctor.

También la condición de «haber sido Subdelegado con celo é inteligencia» se aplica á favor de los que vienen ejerciendo el cargo en interinidad, designados por las Comisiones permanentes, según el art. 83 de la Instrucción, mientras se provee en propiedad la vacante ya anunciada, interpretación que no puede autorizarse, porque esos nombramientos, por su origen y duración, se diferencian esencialmente de los que venían otorgando los Gobernadores, previo concurso ó propuesta de las Juntas provinciales de Sanidad, ya en propiedad, ya interinamente, pero sin el plazo limitado de tres meses. La Real orden de 24 de junio último lo declaró así teniendo en cuenta que los nombramientos de interinos hechos por las Comisiones no se sujetaban á condición alguna; que se acuerdan después de producida la vacante que se ha de proveer en propiedad, y que son eficaces durante un plazo in-

suficiente, tres meses, para acreditar el celo y la aptitud exigidos.

Obsérvase asimismo que de las condiciones generales detalladas en el citado art. 82, algunas, como las de Doctor y Licenciado, no pueden concurrir en los Veterinarios, según el Real decreto de 2 de julio de 1871.

Debe, pues, entenderse que, á los expresados efectos, el título de Veterinario sustituye, en los concursos para proveer las vacantes de su clase, al de Licenciado.

Por último, en cuanto á las separaciones de los Subdelegados, acordadas algunas veces sin audiencia de los mismos, se hace preciso consignar que el dicho artículo 82 debe entenderse con arreglo á su precedente, la Real orden de 13 de febrero de 1883, en el sentido de que no puede tener eficacia sin la formación del oportuno expediente, del que son trámites indispensables la audiencia del interesado y la de la Junta provincial de Sanidad ó de su Comisión permanente.

Por todo lo expuesto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en los concursos á que se refiere el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad para proveer los cargos de Subdelegados puedan tomar parte todos los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios que lo deseen, según la clase de la vacante, cualquiera que sea el lugar de su residencia, sin perjuicio de que cumpla con el artículo 76 de la citada Instrucción, residiendo en la capital del distrito el que haya de ejercer el cargo.

2.º Que se entiendan comprendidos en la condición de «Académico» sólo los que lo sean numerarios de la Real Academia de Medicina ó de las de los distritos; en la de Doctor los que presenten el título correspondiente, ó justifiquen, antes de la terminación del plazo del concurso en que tomen parte, que aprobaron los ejercicios y abonaron los derechos de expedición del título, y en la de «haber sido Subdelegado con celo é inteligencia» los que hayan ejercido dicho cargo, ya en propiedad, ya como interinos, en virtud de nombramiento hecho por los Gobernadores, con sujeción al art. 62 de la ley de Sanidad y al Reglamento de Subdelegaciones, antes de haberse producido la vacante á que aspiren.

3.º Que el título de Veterinario expedido con arreglo al Real decreto de 2 de julio de 1871 se considere, para los efectos del dicho

art. 82, equivalente al de Licenciado; y

4.º Que las separaciones de los Subdelegados sólo se acuerden previo expediente gubernativo para justificar la falta con los trámites que prescribió la Real orden de 13 de febrero de 1883.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1907.

Cierva.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

ANONCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Liérganes

La Corporación municipal ha acordado la adquisición de locales para dependencias municipales, con terreno para el mercado público de Liérganes, bajo las bases siguientes:

1.º La adquisición de dicho edificio y terreno se verificará por concurso.

2.º Referido inmueble tendrá la capacidad prevenida por la Comisión de Gobernación.

3.º Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los treinta días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL del anuncio para la celebración del concurso, firmada por el proponente y bajo sobre cerrado, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido en Depositaria la cantidad de quinientas pesetas, á que asciende el cinco por ciento del tipo de este concurso, teniendo para ello en cuenta que el precio de los locales que se ofrezcan no ha de exceder de diez mil pesetas. Acompañará también los planos del inmueble y certificación del Registro de la propiedad acreditativa de la persona á cuyo nombre figura, expresando las causas que tuviere ó que no tiene ninguna.

4.º Los pliegos de proposición se entregarán con las formalidades prevenidas en las reglas 2.ª y 3.ª del art. 18 de la instrucción de 24 de enero de 1905.

5.º Serán de cuenta del contratista los gastos de concurso, anuncios, timbres y honorarios del Notario por la escritura en que ha de formalizarse el contrato, y todo lo demás que dicho contrato ocasione, excepción hecha de los de-

rechos reales y su definitiva inscripción.

6.º El Ayuntamiento hará el pago del importe de la adquisición en la siguiente forma: Cuatro mil pesetas al hacerse la escritura de formalización del contrato, y el resto por cuartas partes iguales en los años de 1908, 1909, 1910 y 1911, á cuyas cantidades se aumentará el interés de cinco por ciento anual, por el tiempo que transcurra desde la cesión del edificio hasta que las perciba el interesado.

7.º Regirán en este concurso las prescripciones de la instrucción de 24 de enero de 1905, y se someterá el contratante á las autoridades y tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer las cuestiones que surjan del contrato; y

8.º El pliego de ofertas se ajustará al siguiente modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, con fecha..., y de las condiciones que contienen para la compra de un edificio para dependencias municipales con almacén y terrenos para el mercado público de Liérganes, se compromete á venderle el que le pertenece en este pueblo, barrio de..., con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Liérganes 16 de diciembre de 1907.—El Alcalde, Benigno Riaño

→←

Ayuntamiento de Soba

En este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de quince días, el proyecto de presupuesto para 1908.

Soba 12 de diciembre de 1907.—El Alcalde, B. Otero García.

→←

Ayuntamiento de Riotuerto

Por término de quince días, y á los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1908, á fin de que pueda ser examinado por cuantos interesados lo solicitaren.

Riotuerto 14 de diciembre de 1907.—El Alcalde, Fidel Aja.

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA
DE
SANTANDER
EDICTO

Don Julio Gutiérrez y Gutiérrez, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo Pedro Carrera Ibáñez, hijo de Juan y Teresa, natural de Sobrado del Obispo, provincia de Orense, de cuarenta y tres años de edad, desertor del vapor *Santanderino*, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Santander, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander once de diciembre de mil novecientos siete.—El Juez instructor, *Julio Gutiérrez*.—El Secretario, *José González*.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE SANTANDER

Siendo necesario el contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de La Hermida, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en dicho pueblo y los inmediatos á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase undécima, á las quince horas del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Cabezón de la Sal, en la casa cuartel del Instituto, sita en la calle de la Carretera, sin número, de citado pueblo de la Hermida, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita; las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario, ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece; el arriendo será gratuito y el proponente habrá de hacer la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Santander 18 diciembre 1907.—El Teniente Coronel primer Jefe, *Francisco García Ferrer*.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON JOSÉ M.^a FAES CELLERUELO, Secretario de la Audiencia provincia de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los doce Juzgados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido de Santoña, en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE SANTOÑA

JURADOS

Cabezas de familia

Número de orden	Nombres y apellidos	Vecindad
1	D. Lorenzo Cadelo Cobo.....	Santoña
2	Francisco Rocillo Fernández.....	Idem
3	Ignacio Tejedor Calvo.....	Idem
4	Marcelino Campo Fernández.....	Solórzano
5	Vicente Solórzano Sierra.....	Hazas
6	Fernando Bringó Porrás.....	Término
7	José Media Roiz.....	Cabárceno
8	Pablo Gómez Isla.....	Santoña
9	José Carcedo Ezquerria.....	Idem
10	Manuel Lavín Mazas.....	Liérganes
11	Martín Gándara Acebo.....	Idem
12	Francisco Hoz Gandarillas.....	Penagos
13	Juan Ruiz Penagos.....	Pontejos
14	José Tuyón Agustín.....	Santoña
15	Gervasio Ruiz Zorrilla.....	Heras
16	Federico Oria Riva.....	Rubayo
17	Adolfo Cantera Herrera.....	San Vitores
18	Aurelio Ortiz Alonso.....	Santoña
19	Salvador Fernando Soler.....	Idem
20	Domingo Alonso Hez.....	Castanedo
21	Indalecio Llama Blanco.....	Somo
22	Manuel Cobo Coterio.....	Orejo
23	Arsenio Blanco Otero.....	Argoños
24	Antonio Ogasón Torre.....	Santoña
25	Patricio Bedia Díaz.....	Pontejos
26	José Cabarga Raba.....	Elechas
27	José González Rivas.....	Santoña
28	Federico Herrero López.....	Idem
29	Manuel Castillo Ruiz.....	Aja
30	Ramón Cobo Sarabia.....	Meruelo
31	Joaquín Cabanco Sierra.....	Isla
32	Isaac Ocejá Revuelta.....	Escalante
33	Leopoldo Díez Lomas.....	Santoña
34	Alfredo Games Pérez.....	Idem
35	Alfredo Alonso Mate.....	Argoños
36	Juan Madrazo Huerta.....	Cicero
37	Agustín Colina Solórzano.....	Argoños
38	José López Bustillo.....	Santoña
39	Carlos Negrete Martínez.....	Idem
40	Servando Aja Hermosa.....	Anero
41	Adolfo Viadero Cabrillo.....	Suesa
42	Eduardo Piqueras Blanco.....	Santoña
43	Bernardino Arenado Ateca.....	Idem
44	José Bedia Díaz.....	Gajano
45	Mamerto Llado Sarabia.....	Hoz
46	Juan Bedia Sierra.....	Pontejos
47	Manuel Blanco Abascal.....	Santoña

Número de orden	Nombres y apellidos	Vecindad
48	D. Gregorio Palasín Quintana	Argoños
49	Juan Madrazo Gómez	Aja
50	Dionisio Diego Ganes	Isla
51	Manuel García Lastra	Valdecilla
52	Braulio Mier Maza	Miera
53	Tomás Cuesta Miranda	Arenal
54	Ricardo Ogazón Torre	Santoña
55	Mariano Baratey Terán	Argoños
56	Fidel Lavín Cruz	Güemes
57	Fernando González Rivas	Langre
58	Arsenio Gándara Fernández	Galizano
59	Antonio Lavín Cabarga	Gajano
60	Quintín Acebo Higuera	Miera
61	Lorenzo Agudo Mantecón	Penagos
62	Eusebio Cayón Velasco	Arenal
63	Jesús Tolos Echegaray	Valdecilla
64	Daniel Albéniz Múgica	Santoña
65	Nicolás Acebo Sética	Moncalián
66	Jacobo Aja Vázquez	Argoños
67	Ramón Menezo Pacheco	Meruelo
68	Jacinto Castanedo Presmanes	Elechas
69	Pedro Oceja Portilla	Idem
70	Vicente Cabarga Cabarga	Hermosa
71	Sixto Gómez San Pedro	Miera
72	Francisco Quintanilla Pardo	Penagos
73	Manuel V. ar Gandarillas	Cabarceno
74	José Calleja Velasco	Arenal
75	Pablo Cabo González	Santoña
76	León Herrera San Martín	Idem
77	Manuel Hoz Arenal	Arenal
78	Saturnino Riva Roiz	Sobarzo
79	Demetrio Díez Ontoria	Santoña
80	José Federico Perú	Liérganes
81	Manuel Cerro Mier	Riotuerto
82	Pedro Aja Fernández	Navajeda
83	Ricardo Díez Inverez	Santoña
84	Bonifacio Lavín Trueba	Hazas
85	Francisco Arnáiz Fernández	Solórzano
86	Vicente Oceja Ruiz	Beranga
87	Andrés Lavín Acebo	Liérganes
88	Pedro Arenas Gómez	Pámanes
89	Gabriel Díez y Díaz	Santoña
90	Ramón Media Pumarejo	Sobarzo
91	Amando Agudo Media	Idem
92	Luis Riaño Acebo	Solares
93	Faustino Villegas García	Hermosa
94	Pedro Pardo Pérez	Agüero
95	Gumersindo Gómez Gómez	Santoña
96	Braulio Arco Cotero	Sobremazas
97	Juan Cotero Perojo	Hano
98	Pedro Alonso Portillo	Elechas
99	José Lara Cabada	Rubayo
100	Emilio Sota Cadelo	Suesa
101	Mannel Menezo Pacheco	Meruelo
102	Felipe Viadero Quintana	Santoña
103	Evaristo Mazas Quintana	Idem
104	Nicasio Blanco Martín	Ambrosero
105	Pedro Zorrilla Fragua	Cicero
106	Eusebio González Pérez	Santoña
107	Nemesio Cagigal Lozaga	Anero
108	Juan Agüero Raba	Rubayo
109	Félix Bedia Castanedo	Elechas
110	Mariano Moro Ortega	Solares
111	José Cantera Lombara	Ceceñas
112	Manuel Lastra Mazas	Miera
113	Angel Losa Romero	Santoña

(Continúa en la plana siguiente.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.363

Don Torcuato Jusué Fernández,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito.

Hago saber: Que don José de Arístegui y Urdaza, vecino de Bilbao, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 40 pertenencias, con el nombre de «Carmen», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cuenca de P. oño, término del Ayuntamiento de Campo de Suso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la peña llamada El F. ile, y se medirán: al N. 200 metros fijan ose la 1.ª estaca; e é . N. 250 met . 2.ª; O. 80 3.ª; . 500 4.ª; 800 5.ª; N 250 a . 1.ª que an ocerá ser e ímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 23 de noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Número 13.365

Don Torcuato Jusué Fernández,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito.

Hago saber: Que don Joaquín Madrazo, vecino de esta ciudad, ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesión de 54 pertenencias, con el nombre de «Plácida», de mineral de hierro, en el subsuelo del término del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una peña conocida con el nombre de Peña Colorada, en el sitio Foyos de las Tejeras, y se medirán: al O. 200 metros la 1.ª estaca; de ésta al N. 300 la 2.ª; al O. 600 la 3.ª; al S. 900 la 4.ª; al E. 600 la 5.ª, y al N. 600 a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la pre-

Número de orden	Nombres y apellidos	Vecindad
27	D. Jacobo Aja Barquín.....	Argonos
28	Manuel Quevedo Sánz.....	Idem
29	José Alvarado Sarabia.....	Noja
30	Eloy Carre Venero.....	Güemes
31	Leoncio Alonso Pellón.....	Santoña
32	Arturo Gómez Carrera.....	Idem
33	Agustín Colina Solórzano.....	Argoños
34	Manuel Azcona Colsa.....	Noja
35	Ignacio Arce Humara.....	Adal
36	Bernardo Bada Ruiz.....	Escalante
37	Eugenio Cuesta Castañeda.....	Soba
38	Enrique Crespo Fragua.....	Santoña
39	Manuel Herrera Presmán.....	Elechas
40	Valentín Lloredo Dorante.....	Ceceñas
41	Rafael Mazas Bonátija.....	Penagos
42	Antonio Agudo Bedia.....	Arenal
43	Julián Roiz Cuesta.....	Solares
44	Facundo Setián Torriente.....	Liérganes
45	Angel Quirós Roldán.....	Santoña
46	José Ruiz Hoyo.....	Entrambasaguas
47	José Carro Mier.....	Ríotuerto
48	Manuel Fernández Baldor.....	Entrambasaguas
49	Eloy Herrera Alvarado.....	Santoña
50	Bernardo Conchado Núñez.....	Beranga
51	Andrés Ruiz Gómez.....	Hazas
52	Luciano Herrero González.....	Santoña
53	Cesáreo Gómez Fernández.....	Solórzano
54	José Corrales Setián.....	Beranga
55	José Fragua Rozas.....	Santoña
56	Pedro Ortiz Canales.....	Riaño
57	Venancio Edilla Gutiérrez.....	Hazas
58	Víctor Velasco Rodríguez.....	Beranga
59	Florencio Castillo Colina.....	Santoña
60	José García Roiz.....	Sobarzo
61	Lucas Cuesta Díez.....	Penagos
62	Rafael Venero Abascal.....	Término
63	Francisco Lavín Cabello.....	Liérganes
64	Carlos Gómez Lastra.....	Miera
65	Marcelino Tazón Cagigas.....	Rubayo
66	Juan Higuera Casar.....	Heras
67	Nicasio Gómez Setián.....	Galizano
68	Pedro Cagigas Díez.....	Orejo
69	Valentín Contreras Merino.....	Ajo
70	José Anillo Menezo.....	Meruelo
71	Benigno Vega Setián.....	Idem
72	Alberto Trueba Cagigal.....	Hoz
73	Eduardo Colmenero Varía.....	Somo
74	Pío Gómez Tazón.....	Orejo
75	Enrique Humara Gómez.....	Miera

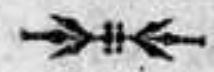
Y para que así conste, y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de la regla 6.ª del art. 33 de la ley que establece el juicio por Jurados, expido la presente lista certificada en Santander á treinta de octubre de mil novecientos siete.—*José María Faes.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACION

En providencia de veinticinco de noviembre último, dictada por el señor Juez de instrucción de esta capital en sumario que sigue por sustracción de pliegos de valores declarados, se acordó recibir declaración á don Basilio Salazar, vecino que se decía de Boó, á la vez que se le ofreciera el procedimiento como perjudicado; y no habiendo sido habido en su domicilio é ignorarse cuál sea el actual, se ha dispuesto, en providencia de hoy, se publique esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander para que, sirviéndole de citación, comparezca dentro de quinto día en este Juzgado, Barrionuevo, número doce, á prestar la declaración acordada y ofrecerle dicho procedimiento; prevenido de que si transcurre ese plazo sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Para que sirva de citación en forma al don Basilio Salazar, vecino antes de Boó, hoy de ignorado domicilio, expido esta cédula original para su inserción y conocimiento del repetido don Basilio, que firmo en Palencia á tres de diciembre de mil novecientos siete.—El Escribano, *Isidoro Palomero.*



DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS,
Juez de instrucción de Villacarriedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gumersindo Gómez, vecino de Vega de Pas, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en el sumario que instruyo sobre exacción ilegal; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparece.

Dado en Villacarriedo á siete de diciembre de mil novecientos siete.—*Fernando Valverde.*—Por su mandado, *Fidel Riancho.*



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de ayer dictada en causa que me hallo instruyendo por robo de vino, cometido en la noche del siete de noviembre último en la bodega de don Pedro Villahoz Delgado, en la villa de Majas, ha

Recordado se cite por medio de la presente al joven Julián Infante Maté, vecino de dicha villa, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, aunque se dice que se encuentra en la provincia de Santander, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de dicha provincia, comparezca ante este Juzgado, calle de Barrionuevo, número doce, con el fin de prestar declaración en la referida causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palencia á once de diciembre de mil novecientos siete.—El Escribano, *Lic. Pedro del Río.*

Audiencia territorial de Burgos

Relación de los Jueces municipales nombrados por la Sala de gobierno para el partido judicial de Torrelavega, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 5.^o de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo por cuatro años

Alfoz de Lloredo, don Antonio Díaz Laguillo.

Anievas, don José María del Castillo Velasco.

Arenas, don Francisco Pernía Vélez.

Bárcena de Pie de Concha, don Luis Ortiz de la Torre.

Cartes, don Enrique García Abascal.

Cieza, don Fidel Tezanos Fernández.

Los Corrales, don Martín Sáinz González.

Miengo, don Eustaquio Elices y Martín.

Nombrados para desempeñar el cargo por dos años

Molledo, don Dámaso de la Rassa Fernández.

Polanco, don Bartolomé de la Riva Villegas.

Suances, don Recaredo Cantolla Quintanilla.

Reocín, don Baldomero Sánchez Gutiérrez.

Santillana, don Bernardo González Fernández.

San Felices, don Valentín Mediavilla y López Rivero.

Torrelavega, don Antonio Obregón García.

Relación de los adjuntos á los Jueces municipales del partido judicial de Torrelavega, nombrados por la Sala de gobierno, que se pu-

bli en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á la regla 3.^a del art. 11 de la ley de Justicia municipal.

AÑO DE 1908

Alfoz de Lloredo

Don Gonzalo García Terán y don José Calleja Pascua, primer cuatrimestre.

Don Sabino Gómez Guerra y don Leopoldo Gutiérrez Blanco, segundo cuatrimestre.

Don José Lavandero Ruiz y don Epifanio Blanco Gómez, tercer cuatrimestre.

Anievas

Don Pedro Fuentes García y don Calixto González Díaz, primer cuatrimestre.

Don Celedonio Mantilla Castillo y don Antonio Fernández García, segundo cuatrimestre.

Don José González Quevedo y don Eugenio Fernández Sigler, tercer cuatrimestre.

Arenas

Don Luis Cieza Terán y don Pedro Gutiérrez Collantes, primer cuatrimestre.

Don Pedro Quevedo Fernández y don Leopoldo Marcos Gutiérrez, segundo cuatrimestre.

Don Teodoro Ruiz Cieza y don Mariano Ruiz Gutiérrez, tercer cuatrimestre.

Bárcena de Pie de Concha

Don Pedro Pérez Samani y don Domingo Díaz Marcano, primer cuatrimestre.

Don Antonio Tagle Ortiz y don Manuel Prieto Simón, segundo cuatrimestre.

Don Justo García Fernández y don Pablo Ontaneda Fernández, tercer cuatrimestre.

Cartes

Don Cipriano Terán Ortega y don Fidel Pérez Fernández, primer cuatrimestre.

Don Demetrio Padilla Palencia y don Emilio Bustamante Peral, segundo cuatrimestre.

Don Cesáreo Udías García y don Francisco Polanco Riaño, tercer cuatrimestre.

Cieza

Don Celedonio Cuevas Terán y don Ignacio Núñez Fernández, primer cuatrimestre.

Don Gumersindo Ceballos García y don Marcelo Aguayo Sáiz, segundo cuatrimestre.

Don Agustín Riaño Fernández y don Pedro Sáiz González, tercer cuatrimestre.

Los Corrales

Don Agustín Ceballos Vargas y

don Francisco Sánchez Fernández, primer cuatrimestre.

Don Antonio Pérez Setién y don Higinio Garrido Marcano, segundo cuatrimestre.

Don Manuel Bustamante Vargas y don Rogelio Marcado Garrido, tercer cuatrimestre.

Miengo

Don Manuel Salas Arenal y don Adolfo Toca Ajo, primer cuatrimestre.

Don Saturnino Cuevas García y don Adolfo Salas Arenal, segundo cuatrimestre.

Don Manuel Minvial Mijares y don Inocencio Toca Hermera, tercer cuatrimestre.

Molledo

Don José Manuel Rasilla Fernández y don Andrés Caballero Ruiz, primer cuatrimestre.

Don Diego Díaz Liaño y don Tomás Fernández Bengochea, segundo cuatrimestre.

Don Víctor Montes Muñoz y don Leandro Díaz Portillo, tercer cuatrimestre.

Polanco

Don Roque Fernández Palacio y don Remigio Himere Torre, primer cuatrimestre.

Don Antonio Rodríguez Corona y don Manuel Pereda Castañeda, segundo cuatrimestre.

Don Fructuoso Rodríguez Francisco y don Juan Palacio Gutiérrez, tercer cuatrimestre.

Suances

Don José Gómez Díaz y don Casiano Pedreña Martínez, primer cuatrimestre.

Don Juan Miguel Argomedo y don Pedro Felices Ruiz, segundo cuatrimestre.

Don Francisco Gómez Villegas y don Jesús Gómez Villegas, tercer cuatrimestre.

Reocín

Don José González Campo y don José Cayuso Cuevas, primer cuatrimestre.

Don Francisco Llera Salcedo y don Julio González Bustamante, segundo cuatrimestre.

Don Antonio Fernández Rodríguez y don Ernesto Gómez Tagle, tercer cuatrimestre.

Santillana

Don Miguel Otero Martínez y don Valeriano González Fernández, primer cuatrimestre.

Don Claudio Fernández Ruiz y don José Cordero y Cordero, segundo cuatrimestre.

Don Angel González Blanco y

don Indalecio Martín Gómez, tercer cuatrimestre.

San Felices

Don Alejandro Menéndez Galán y don Manuel Ruiz García, primer cuatrimestre.

Don Máximo Fernández Cavada y don Antonio Toca Pineda, segundo cuatrimestre.

Don Manuel García Ceballos y don Domingo González Cavada, tercer cuatrimestre.

Torrelavega

Don Manuel Peña Sandín y don Valentín García Corona, primer bimestre.

Don Joaquín Ruiz de Villa González y don Julián Urbina Alegre, segundo bimestre.

Don Joaquín Cacho Ruiz de Villa y don Inocencio Revuelta Fernández, tercer bimestre.

Don Manuel García Pérez y don Luis Ruiz Rebolledo, cuarto bimestre.

Don Antonio Salmones Antián y don Andrés Ceballos Díaz, quinto bimestre.

Don Enrique Sañudo Cañi y don Lorenzo Güemes Centeno, sexto bimestre.

Relación de los Jueces municipales suplentes nombrados por la Sala de gobierno para el partido judicial de Torrelavega, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo por cuatro años

Alfoz de Lloredo, don Jerónimo Ruiz Ruiloba.

Anievas, don Mateo Díaz Diego.

Arenas, don Isidro Tagle Fernández.

Bárcena de Pie de Concha, don Eduardo Udías Navamuel.

Cartes, don Francisco Ceballos González.

Cieza, don Paulino Fernández Fernández.

Los Corrales, don Cirilo de la Peña Gil.

Miengo, don Antolín Herrera Real.

Nombrados para desempeñar el cargo por dos años

Molledo, don Ramón Quevedo y García Lomas.

Polanco, don Antolín Palacio Gutiérrez.

Suances, don Angel Ruiz Macho.

Reocín, don Ecequiel Gómez Tagle.

Santillana, don José García Quevedo.

San Felices, don Enrique García del Rivero.

Torrelavega, don Valeriano Ingelmo García.

Relación de los Fiscales municipales nombrados por la Sala de gobierno para el partido judicial de Torrelavega, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo por tres años

Alfoz de Lloredo, don Desiderio Gómez Martínez.

Anievas, don Antonio González Quevedo.

Arenas, don Juan Herrero Pelayo.

Bárcena de Pie de Concha, don Marcelino Arnazábal Martínez.

Cartes, don Enrique Ceballos González.

Cieza, don Isidro Fernández Terrán.

Los Corrales, don Sandalio Anívarro Balza.

Miengo, don Cipriano Marcos Rodil.

Nombrados para desempeñar el cargo por un año

Molledo, don Emeterio Castañeda Gómez.

Polanco, don Antonio Gutiérrez Cacho.

Reocín, don Darío Gutiérrez Gómez.

Santillana, don Manuel Cuevas Cuesta.

San Felices, don Manuel García Quijano.

Suances, don Julián Gómez Díaz.

Torrelavega, don José Manso Ruiz.

Relación de los Fiscales municipales suplentes nombrados por la Sala de gobierno para el partido judicial de Torrelavega, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo por tres años

Alfoz de Lloredo, don Manuel Díaz Gómez.

Anievas, don Lucas Díaz González.

Arenas, don Luis García Rodríguez.

Bárcena de Pie de Concha, don Cosme Sáiz Calderón Fernández.

Cartes, don Narciso Haro Pérez.

Cieza, don Salvador Gutiérrez Cieza.

Los Corrales, don Sinforiano Ceballos Gutiérrez.

Miengo, don José Corona Tijera.

Nombrados para desempeñar el cargo por un año

Molledo, don Pedro Ruiz de Villegas.

Polanco, don Benito Gutiérrez Arce.

Reocín, don Sabino Varela Alcalde.

Santillana, don Virgilio Ansorena García.

San Felices, don Manuel González de Linares.

Suances, don Venancio López Corona.

Torrelavega, don Ceferino Mendaro Gutiérrez.

Burgos 16 noviembre de 1907.

—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenozo.

AUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 56.798, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo y que, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 10 de diciembre de 1907.—El Director gerente, Jose M.ª Gómez de la Torre. 3-2

ADVERTENCIA

Se ruega a los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN a sus abonados.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER